*JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA*

Pamplona, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

| | |
|---|---|
| **Radicado** | **54-518-31-84-002-2022-00099 -00** |
| **Clase** | **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** |
| **Demandante** | ***ANA GREGORIA ZAMBRANO ÁLVAREZ*** |
| **Presunto Desaparecido** | ***ROBERT VALENCIA GÓMEZ*** |

Subsanada en su oportunidad la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor *ROBERT VALENCIA GÓMEZ* promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *ANA GREGORIA ZAMBRANO ÁLVAREZ* y reuniendo los requisitos legales exigidos, habrá de *admitirse* dándole el trámite establecido en el Título Único, Capítulo I, procesos de jurisdicción voluntaria, artículo 579, 584 y concordantes del Código General del Proceso.

N*otifíquese personalmente por el medio* más expedito y eficaz este auto a la señora Procuradora para Asuntos de Familia y *córrasele* traslado de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días a fin de que intervenga como parte y pueda pedir pruebas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 584 en concordancia con el 583 de la misma obra y el 97 del Código Civil, *se ordena:*

- *Hacer una publicación* un día domingo en un periódico de amplia circulación en la capital de la República, "El Tiempo", "La República" o "El Espectador"; en el periódico "La Opinión", de amplia circulación en el Departamento donde fue el último domicilio conocido del señor *ROBERT VALENCIA GÓMEZ,* y en la Emisora la voz de Toledo, 88.2 f.m con sintonía en esa localidad, que contenga:

  a) La identificación del desaparecido, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la demandante. Igualmente, la naturaleza del proceso y el Despacho que lo requiere.
  b) La prevención a quienes tengan noticias del mencionado para que lo informen al Juzgado.

- *Cítese al* desaparecido, señor *ROBERT VALENCIA GÓMEZ* por medio de *edictos* que se publicarán en un periódico de amplia circulación nacional, "El Tiempo", "La República", "El Espectador" tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones. *Elabórense los edictos por Secretaría.*

Efectuada la publicación, *procédase* a la inclusión de la información que trata la norma en el Registro Nacional de Personas emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de realizada ésta, vencidos los cuales, si no comparece, se le designará curador ad-litem que lo represente.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

*RESUELVE*:

PRIMERO. Admitir la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor ROBERT VALENCIA GÓMEZ,

identificado con cédula de ciudadanía No. 77'156.875 de Agustín Codazzi, (Cesar) promovida a través de Apoderada Judicial por la señora ANA GREGORIA ZAMBRANO ÁLVAREZ. Désele el trámite establecido en el Título Único, Capítulo I, procesos de jurisdicción voluntaria, artículo 579, 584 y concordantes del Código General del Proceso, y 97 del Código Civil.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente por el medio más expedito y eficaz este auto a la señora Procuradora para Asuntos de Familia y córrasele traslado de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación por el término de tres (3) días a fin de que intervenga como parte y pueda pedir pruebas

TERCERO. Efectúese la publicación y citaciones al desaparecido en la forma indicada en la parte motiva, conforme a la ley.

CUARTO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

*NOTIFIQUESE.*

El Juez,

*ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO*

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **5 de agosto de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 074, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS